



PROCESO : FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JENNY CECILIA LINARES RODRÍGUEZ
DEMANDADO : MARCO AARÓN SUÁREZ VARGAS
RADICADO : 2015-00308

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto al Juzgado Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregada y en conocimiento de la parte demandante la información proveniente de ECOPETROL en la cual indican que el demandado se encuentra desvinculado de la empresa desde el 22 de diciembre de 2020, por tanto no se seguirá con el descuento de la cuota de alimentos conforme se había comunicado mediante oficio número 1109 de 5 de abril de 2016.

II. Se reconoce personería al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado y allegado al Despacho mediante correo electrónico.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

1. **OFICIAR** al Fondo de Pensiones de Ecopetrol a fin de que realice los descuentos de la cuota de alimentos fijada dentro del presente asunto mediante sentencia de fecha 31 de marzo de 2016, de la pensión que devenga el demandado MARCO AARON SUAREZ VARGAS, la cual para el presente año asciende a las siguientes sumas:

- Cuota mensual por valor de \$986.991 (pagadera los cinco (5) primeros días de cada mes)
- Prima de Junio y Diciembre por valor de \$563.993

Dichos dineros deben seguir siendo consignados en la cuenta bancaria de la señora JENNY CECILIA LINARES RODRIGUEZ número39523770342 de Bancolombia.

2. Respecto de la medida de embargo se indica que como quiera que la cuota de alimentos será descontada directamente de la nómina de la asignación de pensión que recibe el demandado no hay necesidad de decretar el embargo.

3. Respecto del subsidio familiar, previo resolver lo que corresponda, OFICESE al Fondo de Pensiones de Ecopetrol a fin de que informe si dentro de la mesada pensional que devenga el señor SUAREZ VARGAS este recibe subsidio familiar.

4. Finalmente, frente a lo atinente a plan de educación y demás subsidios, que solicita el apoderado sean descontados al demandado, debe atenerse a lo resuelto en sentencia de fecha 31 de marzo de 2016 mediante la cual se resolvió dejar como



PROCESO : FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JENNY CECILIA LINARES RODRÍGUEZ
DEMANDADO : MARCO AARÓN SUÁREZ VARGAS
RADICADO : 2015-00308

cuota de alimentos la fijada por el ICBF el 9 de junio de 2015 y en tal fijación no obran los rubros solicitados por el apoderado.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 38 del 13 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES
Secretaria